

92. S.A. tendrán una bonificación de 12,42 ptas/m3 sobre la tarifa base no doméstica, facturándose en su totalidad a 28,99.- ptas/m3.

Los suministros en alta de agua depurada - se facturarán en su totalidad a 5,08.- ptas/m3.

Otras poblaciones gozarán de una bonificación sobre la tarifa base no doméstica de/ 11 ptas/m3, facturándose en su totalidad a 30,41.- ptas/m3.

Calibre en mm. de contador.	Pesetas.
hasta 13	3.300
15	4.500
20	7.500
25	10.500
30	13.500
40	19.500
50	25.500
65	34.500
80	43.500
100 y siguientes	55.500

29.- En concepto de término fijo de la tarifa de Agua como cantidad fija abonable periódicamente por la disponibilidad del servicio y a todo suministro en vigor se le girarán las pesetas mensuales que, según el calibre del contador se indican:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, las fianzas quedarán establecidas en los siguientes importes:

Calibre	Total con IVA.
7 mm.	91.- ptas.
10 mm.	154.- ptas.
13 mm. y acom. s/ctdor.	194.- ptas.
15 mm.	348.- ptas.
20 mm.	590.- ptas.
25 mm.	882.- ptas.
30 mm.	1.231.- ptas.
40 mm.	2.119.- ptas.
50 mm.	3.230.- ptas.
65 mm.	5.353.- ptas.
80 mm. suministro contra incendios.	7.993.- ptas.
100 mm.	12.350.- ptas.
125 mm.	19.113.- ptas.
150 mm.	27.317.- ptas.
200 mm.	48.242.- ptas.
250 mm.	75.628.- ptas.
300 mm.	107.688.- ptas.
400 mm.	140.829.- ptas.
500 mm.	258.221.- ptas.
800 mm. y siguientes	506.986.- ptas.

Calibre en mm. de contador.	Pesetas.
hasta 13	2.760
15	3.960
20	5.200
25	6.670
30	10.725
40	16.980
50 y siguientes	45.000

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, los gastos de reconexión quedarán establecidos en los siguientes importes:

Calibre en mm. acometida.	Pesetas.
hasta 20 mm.	2.800
25	4.500
30	7.500
40	13.500
50	19.500
65	34.500
80	43.500
100 y siguientes	55.500

El importe del término fijo anterior por vivienda y mes, en los suministros en que varias se sirvan de un mismo contador, no será inferior a 118 pesetas, IVA incluido.

5º.- En las poblaciones de Mairena del Alcor y los Palacios y Villafranca se aplicará sobre el término variable de las tarifas un diferencial cifrado respectivamente en 5,94 ptas/m3 y 14,31 ptas/m3, de acuerdo con lo aprobado en cada uno de los respectivos Plenos Municipales.

32.- Los suministros a Dependencias del Estado o de la Junta de Andalucía que no tengan la naturaleza - jurídica de Organismos Autónomos ni personalidad jurídica propia o no dispongan de recursos propios y diferenciados de los Presupuestos Generales del Estado para su sostenimiento, gozarán en la tarifa de abastecimiento de una bonificación del 30% sobre la tarifa base de consumo no domésticos de 41,42.- ptas, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 8 de Julio de 1.971.

A los conceptos tarifarios con IVA EXCLUIDO, se les aplicará el vigente que les corresponda en el momento de su devengo.

49.- A la entrada en vigor del Decreto de 11 de Junio de 1.991 sobre el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, en su Artículo 31, estas tarifas se tendrían que reducir en 1,06.- ptas/m3 (IVA incluido) en el mismo momento en que se inicie la implantación de tales derechos que quedarán establecidos como sigue:

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se hace pública la convocatoria del I Curso Básico sobre recaudación de las Entidades Locales.

Organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial (CEMCI), con el patrocinio de esta Consejería, y con sujeción a las siguientes normas, se convoca el curso antes citado:

Primera.- Contenido: El Curso que se convoca tiene como finalidad el estudio y análisis de la gestión recaudatoria de las Entidades Locales, con especial referencia a la informatización y contabilidad de los procedimientos de recaudación, así como a las peculiaridades de la relación administrado-gestión recaudatoria. En concreto, las materias objeto de estudio son las que siguen:

MODULO I: Introducción. La gestión recaudatoria. Los órganos de recaudación. Los obligados al pago. La extinción de las deudas. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

TARIFAS AUTORIZADAS

CONCEPTO IVA EXCLUIDO

Parámetro A = 1.855 ptas /mm.

Calibre en mm.	REPERCUSION (A x d) Pesetas.
20	37.100
25	46.375
30	55.650
40	74.200
50	92.750
65	120.575
80	148.400
100	185.500
125	231.875
150	278.250
200 y siguientes	371.000

Parámetro B = 101.160 Pts/L/seg.

Caudal l/seg	REPERCUSION (B x q) Pesetas.
0,4	30.000 (1 viv.)
	40.464
0,6	60.696
1	101.160
1,5	151.740
2	202.320
4	404.640
6	606.960
10	1.011.600
14	1.416.240
18	1.820.880
25 y siguientes	2.529.000

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la cuota de contratación quedará establecida en los siguientes importes:

MODULO II: El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Disposiciones generales. Títulos para la ejecución. Ingresos. Embargo de bienes. Costas del procedimiento. La adjudicación de bienes a Tercerías. Recursos. Responsabilidades.

MODULO III: La contabilidad de la gestión recaudatoria. Las cuentas de recaudación. Contabilidad de la gestión de recursos de otros entes públicos.

MODULO IV: Marketing y relaciones humanas. Los problemas de imagen. Técnicas de evitación y resolución de conflictos. Técnicas de tratamiento y atención al administrado en su condición de sujeto pasivo u obligado al pago, en especial en la vía de apremio.

MODULO V: Modelos de gestión recaudatoria. La informatización de la recaudación. Los programas de la F.E.M.P. sobre recaudación.

Segunda.- Lugar de celebración y desarrollo: Aulas del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial en Granada, durante los días 17 al 19 y del 24 al 26 de Febrero de 1.992 (1 Curso Básico sobre Recaudación de las Entidades Locales). Horario de 9,00 a 14,00 horas, y de 17,00 a 20,00 horas, con un total de 40 horas lectivas.

Tercera.- Participantes: Podrá participar en este curso el personal funcionario de las Corporaciones Locales de Andalucía que pertenezca a los grupos B y C, o personal laboral fijo asimilado, y personal de grupo A de reciente ingreso. Asimismo podrán asistir funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Cuarta.- Solicitudes y criterios de selección: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo formularse conforme al modelo adjunto, que habrá de dirigirse al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, Plaza de Mariana Pineda, nº 8, Código Postal 18009-GRANADA, o presentarse a través de cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Siendo el número de plazas limitado a 40, de ser necesaria la selección de las peticiones, se tendrán en cuenta el puesto de trabajo desempeñado, el orden de presentación de instancias y el del abono de los derechos de matrícula.

Quinta.- Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los admitidos a los Cursos deberán de abonar antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 25.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado de asistencia. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono, mediante giro postal o cheque nominativo, de los derechos de matrícula que, en el supuesto de no ser posible la admisión del solicitante, les serán devueltos en el plazo máximo de quince días, a partir del comienzo del Curso.

En todo caso, no se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

Sevilla, 2 de diciembre de 1991.- El Director General, Miguel Fernández de Quincoces Benjumea.

I CURSO SOBRE RECAUDACION DE LAS ENTIDADES LOCALES

AVANCE DE PROGRAMA

MODULO 1.- Introducción. La gestión recaudatoria. Los órganos de recaudación. Los obligados al pago. La extinción de las deudas. El procedimiento de recaudación en período voluntario.

MODULO 2.- El procedimiento de recaudación en vía de apremio.- Disposiciones generales. Títulos para la ejecución. Ingresos. Embargo de bienes. Costas del procedimiento. La adjudicación de bienes a la Administración. Los créditos incobrables. Tercerías. Recursos. Responsabilidades.

MODULO 3.- La contabilidad de la gestión recaudatoria. Las Cuentas de Recaudación. Contabilidad de la gestión de recursos de otros entes públicos.

MODULO 4.- Marketing y relaciones humanas.- Los problemas de imagen. Técnicas de evitación y resolución de conflictos. Técnicas de tratamiento y atención al administrado en su condición de sujeto pasivo u obligado al pago, en especial en la vía de apremio.

MODULO 5.- Modelos de gestión recaudatoria. La informatización de la recaudación. Los programas de la F.E.M.P. sobre recaudación.

PROFESORADO

D. JUAN JOSE SANCHEZ ONDAL

Interventor-Tesorero de la Administración Local. Jefe del Gabinete Jurídico de la Empresa de Recaudación Ejecutiva ERESA del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

D. JOSE LUIS GARCIA GARCIA

Interventor-Tesorero de Administración Local. Interventor de la Excmo. Diputación Provincial de Almería.

D. LUIS GARCIA MALDONADO

Técnico de Administración General de Administración Local. Jefe de Sección de Informática de la Excmo. Diputación Provincial de Almería.

D. JERONIMO BARRANCO NAVARRO

Psicólogo Social.

Lugar, fechas de celebración y horario.- En Granada, 17 al 19 y 24 al 26 de Febrero de 1.992, en horario de 9'00 a 14'00 y de 17'00 a 20'00 horas.

I CURSO BASICO SOBRE RECAUDACION DE LAS ENTIDADES LOCALES Granada, 17 a 19 y 24 a 26 de Febrero 1.992		
Apellidos y nombre:		
D.N.I. n.º:		
Domicilio:		
Población:		
Código Postal:	Provincia:	Teléfono:
Corporación:		
Vinculación con la misma:		
Puesto de Trabajo que desempeña:		
Nivel del Puesto de Trabajo:		
Antigüedad:		
Derechos de inscripción: 25.000 pts		
Forma de pago:	-Giro postal n.º:	Fecha:
	-Cheque nominativo-Banco:	
	N.º:	Fecha:

El que suscribe solicita de V.E. que se le admita a dicho "CURSO".

En.....a.....de.....1.99.
(firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial. GRANADA

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 23 de diciembre de 1991, por la que se determinan los Fiestas Locales en el ámbito territorial de Andalucía para 1992.

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, (Boletín Oficial del Estado núm: 180 del 29 de julio) atribuye a la Autoridad Laboral competente, la facultad de determinar los días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, que con el carácter de Fiestas Locales le sean propuestos por los Plenos de los Ayuntamientos de cada municipio.

Transferida la competencia en esta materia a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre (Boletines Oficiales del Estado núms. 29 y 30, de los días 3 y 4 de febrero de 1983), en uso de las facultades que me están conferidas en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía núm. 26/1983, de 9 de febrero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 15 del día 22 de febrero) por el que se designa a la Consejería de Trabajo de dicha competencia.

DISPONGO :

Artículo Primero. Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, ambos inclusive, de 1992, quedan determinados como días inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, con el carácter de Fiestas Locales en los respectivos Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los días que se determinan en la relación anexa a la presente Orden.

Artículo Segundo. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANEXO

ALMERIA

ABLA	20 Abril	21 Abril
ABRUCENA	11 Mayo	10 Agosto
ADRA	8 Septiembre	10 Septiembre
ALBALCHEZ	17 Agosto	18 Agosto
ALBOLODUY	17 Agosto	14 Septiembre
ALBOX	8 Septiembre	30 Octubre
ALCOLA	20 Enero	4 Septiembre
ALCONTAR	12 Junio	5 Octubre
ALCUDIA DE MONTEGUD	17 Agosto	14 Diciembre
ALHABIA	2 Julio	3 Julio
ALHAMA DE ALMERIA	24 Julio	7 Diciembre
ALICUN	20 Enero	26 Agosto
ALMOCITA	1 Febrero	
ALSODUX	27 Febrero	28 Diciembre
ANTAS	17 Agosto	8 Septiembre
ARBOLEAS	20 Agosto	21 Agosto
ARMUÑA DE ALMANZORA	17 Enero	7 Octubre
BACARES	24 Junio	14 Septiembre
BAYARCAL	3 Diciembre	4 Diciembre
BAYARQUE	13 Junio	7 Octubre